

EL VIH

y el **Seguro**

SUS DERECHOS LEGALES

REVISADO MAYO 2009

publicado por:



**Concilio Legal del SIDA de Chicago
180 North Michigan Avenue, Suite 2110
Chicago, Illinois 60601
(312) 427.8990**

Esta publicación es parte de una serie de folletos publicados por el CONCILIO LEGAL DEL SIDA DE CHICAGO (AIDS LEGAL COUNCIL OF CHICAGO). Cada uno diseñado para ayudarle entender SUS DERECHOS LEGALES en Illinois. La serie consiste en los siguientes folletos:

El VIH: Asuntos para Adolescentes

El VIH: Asuntos para Familias con Hijos

El VIH y los Beneficios Públicos

El VIH y la Confidencialidad

El VIH y la Discriminación

El VIH y los Inmigrantes Indocumentados

El VIH en el Lugar de Trabajo

El VIH: Regresando al Trabajo

El VIH y el Seguro

El VIH: Testamentos y Poderes Generales

Todos estos folletos se ofrecen gratis y se pueden obtener en:

AIDS LEGAL COUNCIL OF CHICAGO
180 N. Michigan Ave., Ste. 2110
Chicago, Illinois 60601
312.427.8990

www.aidslegal.com

Este guía sirva como un repaso general de las leyes federales y de Illinois concernientes al VIH. Como en todo asunto legal, siempre es buena idea consultar con un abogado sobre las circunstancias particulares de su caso.

EL VIH Y EL SEGURO

	Página
Introducción	3
1. Solicitando un Seguro	4
2. Seguros por Medio de Su Empleo	7
3. Para Conservar el Seguro	11
4. Confidencialidad y Discriminación	15

INTRODUCCIÓN

Es posible que le han dicho que debido al hecho de que usted es VIH positivo, nunca conseguirá seguro médico. Eso no es necesariamente cierto. Quizá sea difícil conseguir ciertos tipos de seguro si es VIH positivo, por ejemplo, una póliza individual de seguro médico o de vida. Pero las personas con el VIH obtienen seguros día tras día. En este folleto le explicaremos la manera de hacerlo.

Si después de leer este folleto tuviera más preguntas acerca de los seguros, puede llamar al CONCILIO LEGAL DEL SIDA DE CHICAGO (*AIDS Legal Council of Chicago*) al teléfono (312) 427-8990. Gustosamente, alguien hablará con usted.

Capítulo Uno

SOLICITANDO UN SEGURO

1) ¿Entre el seguro médico individual y el seguro médico de grupo, cuál es mejor?

En términos generales, si usted es VIH positivo, es mejor tener seguro médico de grupo por varias razones:

- ♦ Las probabilidades que las primas sean más bajas son mejores.
- ♦ La cobertura quizá habrá de ser mejor
- ♦ Con toda probabilidad, las tarifas de una póliza de grupo se mantendrán relativamente bajas comparadas con las de una póliza individual.

Muchas personas consiguen seguro médico de grupo por medio de sus empleadores. Pero si la empresa donde usted trabaja no ofrece seguro médico, o si usted trabaja por su cuenta, deberá considerar asociarse a agrupaciones que ofrecen seguros. Por ejemplo, si usted es un escritor independiente, ¿hay alguna asociación nacional de escritores que ofrece seguro?

2) ¿Podré conseguir seguro por medio de mi empleador?

Eso depende de ciertas cosas. No es obligatorio que las empresas ofrezcan seguro a sus empleados. Por eso, si la empresa donde usted trabaja no ofrece seguro a ninguno de sus empleados, no se le puede forzar a que lo haga para usted. Pero si su empresa ofrece seguro a todos sus trabajadores, el empleador deberá también ofrecérselo a usted. Vea el Capítulo Dos de este folleto para mayor información acerca de seguros por medio del trabajo.

3) ¿Puedo llamar a una compañía de seguros y comprar una póliza de seguro médico individual?

Si usted es VIH positivo, le será muy difícil conseguir una póliza de seguro médico individual. La mayoría de las aseguradoras no quieren extender pólizas a personas con el VIH. *En caso* de que consiga una aseguradora que esté dispuesta a ofrecerle seguro, es muy probable que las primas de esa póliza sean altísimas. Si toma cuenta, obtener una póliza de seguro médico individual le saldrá demasiado caro y no valdrá la pena.

4) ¿Hay algún otro tipo de seguro médico individual que yo pueda conseguir?

Es bueno que se entere de la importante opción que ofrece el **Plan Comprensivo de Seguros de Salud de Illinois** (*Illinois Comprehensive Health Insurance Plan, ICHIP*). Ese plan ofrece seguros a personas de alto riesgo. ICHIP asegura a gente que no puede conseguir seguros en ningún otro sitio. El costo de cobertura es elevado y, según el tiempo que haya transcurrido desde que usted estuvo asegurado, es posible que tenga que esperar seis meses antes de que ICHIP pague por cualquier condición médica preexistente tal como el VIH. Si desea, puede llamar a ICHIP al teléfono 1-800-367-6410.

5) ¿Hay alguna manera que pueda conseguir seguro de vida?

Una de las maneras más comunes que la gente con el VIH consigue seguro de vida es por intermedio del trabajo. Si su empleador ofrece seguro de vida como beneficio de la empresa, usted podrá conseguir esa póliza como los demás empleados.

Adquirir una póliza privada de seguro de vida podría serle difícil. La mayoría de las compañías aseguradoras rehúsan emitir pólizas de seguro de vida a personas con el VIH. Le preguntarán sobre su estatus de VIH en la aplicación (incluso las compañías que prometen “solo contesta pocas preguntas cortas”), y si usted miente y contesta que no tiene el VIH, ellos no le pagaran a su beneficiario.

La otra posibilidad es comprar una o algunas pequeñas planes “garantizadas.” Estas pólizas son disponibles a todos, pero no pagan si usted muere durante los primeros dos años después de comprar la póliza.

No obstante, aun cuando logre conseguir que le den una póliza de seguro de vida, es importante que lea dicha póliza cuidadosamente. Muchas pólizas rehúsan pagar el seguro cuando la causa de la muerte del asegurado es por condición preexistente.

En otras palabras, si usted muere de algo que ya tenía cuando obtuvo la póliza, la compañía aseguradora no le pagará nada a su beneficiario al morir usted. Antes de adquirirla, examine la póliza minuciosamente para ver si contiene cláusulas sobre condiciones preexistentes.

6) Si solicito seguro en forma particular, ¿podrá la compañía de seguros hacerme la prueba del VIH?

Sí. Es más, es muy probable que si usted solicita una póliza en forma particular, la aseguradora le pedirá que se someta a la prueba del VIH. Las compañías de seguro actúan dentro de la ley al hacerlo.

7) ¿Podrá una compañía de seguros negarse a asegurarme si mi prueba del VIH sale positiva?

Sí. En Illinois, es legal para las compañías de seguro rehusar otorgar seguros individuales a particulares con el VIH.

8) Cuando haga mi solicitud para obtener seguro, ¿me podrá la compañía aseguradora preguntar acerca de mi orientación sexual?

No. Las compañías aseguradoras sólo podrán hacerle preguntas que sean pertinentes a su asegurabilidad. A mediados de la década del 1980, cuando por primera vez se identificó al SIDA, muchas compañías de seguro ingeniaron maneras para rehusarse a asegurar a homosexuales. Por ejemplo, rehusaban emitir pólizas a favor de personas que tenían ocupaciones estereotipadas como de homosexuales, como floristas o decoradores de interiores. Prácticas de ese tipo son ilegales en Illinois.

Capítulo Dos

SEGUROS POR MEDIO DE SU EMPLEO

1) ¿Ofrecen seguro todas los empleadores?

No. Es posible que una empresa ofrezca seguro médico a sus empleados, pero no tiene la obligación de hacerlo. Si solicita empleo en una compañía nueva para usted, es importante que pregunte si puede obtener seguro por medio del empleador.

Asimismo, las empresas no tienen que ofrecer seguro a todo su personal. A menudo las empresas que ofrecen seguro cubren solamente a empleados de tiempo completo.

2) ¿Dónde están los puestos con buen seguro médico?

En general, cuanto más grande sea la empresa, mejor será el seguro médico para sus empleados. Hay excepciones, por supuesto, pero las empresas grandes pueden pagar por mejor cobertura. También son mejores las probabilidades que las empresas grandes ofrezcan varios planes distintos que sean solamente planes de cuidado manejado (conocidos en inglés como planes *HMO*, las siglas de *Health Maintenance Organizations*). La mayoría de los puestos gubernamentales tienen buenos seguros médicos. Igualmente, la mayor parte de empresas agremiadas o con sindicatos así como muchas organizaciones sin fines lucrativos ofrecen buenos planes de seguro médico. Pero también, en contraste, hay muchas empresas pequeñas que ofrecen buenos planes de seguro médico así como compañías grandes que sólo ofrecen planes *HMO* muy limitados.

3) Durante mi entrevista para solicitar puesto, ¿cómo puedo averiguar el tipo de seguro que ofrece la empresa?

Probablemente no vaya a causar buena impresión durante su entrevista de empleo si se pone a hacer muchas preguntas acerca de seguros médicos. Pero es apropiado que usted pregunte sobre beneficios de empleo en general y, cuando le hagan una oferta concreta de empleo, cerciórese de pedir que le den una descripción detallada tanto de la estructura del sueldo que va a ganar como de los beneficios que gozará como empleado.

4) ¿Podrá la empresa negarme cobertura de seguro porque soy VIH positivo?

No. Si la empresa ofrece cobertura a todos sus empleados, todo empleado elegible a ser asegurado tendrá que ser aceptado como participante de la póliza. Si usted es elegible para ser asegurado, no le podrán negar cobertura.

5) Si consigo seguro en mi nuevo puesto, ¿pagaré la póliza por mis gastos relacionados con el VIH?

La respuesta a esta pregunta depende de los términos de la póliza de seguro y si es que usted tiene seguro por otro lado cuando empieza a trabajar. En primer lugar, no todas las pólizas de seguro excluyen cobertura por condiciones preexistentes. Muchos planes *HMO* pagan por cualquier condición, la haya tenido o no antes de entrar en ese *HMO*. Es importante que usted lea la póliza cuidadosamente para que entienda qué es lo que el seguro paga y qué es lo que no paga. Si se le hace muy difícil entender lo que dice la póliza, pídale a alguien del departamento de recursos humanos (departamento de personal) que se la explique. O también puede pedir ayuda llamando al Concilio Legal del SIDA.

Si su nueva póliza de seguro contiene una cláusula que excluye condiciones pre-existentes, es posible que dichas exclusiones no rijan conforme a la **Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos** (en inglés *Health Insurance*

Portability and Accountability Act, HIPAA). Si usted estuvo cubierto por seguro médico de grupo por lo menos 12 meses antes de obtener su nueva póliza, el seguro nuevo probablemente le tendrá que pagar por cualquier condición preexistente que usted tenga. Vea el Capítulo Tres para mayor información sobre este tema.

Si la aseguradora rehúsa pagarle por condiciones preexistentes y los términos de HIPAA no rigen para usted, *la póliza podrá rehusar pagarle gastos relacionados con el VIH pero sólo por un año*. Pasado ese tiempo, la póliza tendrá que pagar reclamos relacionados con el VIH.

6) Estoy solicitando seguro por medio de mi empresa y la solicitud pide que responda si soy VIH positivo. Si digo que sí, temo que no me cubran. ¿No sería mejor que mintiera?

Desde el punto de vista legal, nunca es buena idea mentir en la solicitud de seguro médico. Si lo hace y la aseguradora se entera, le podrá cancelar su póliza.

7) Tengo que completar una forma del seguro para mi empleador que pregunta sobre mi salud. ¿Qué puedo hacer para que mi empleador no se entere de mi estatus?

Si usted trabaja para una compañía grande (con más de 100 empleados), no debe de tener problemas serios porque es probable que otros empleados que también tienen problemas de salud serios y el Departamento de Relaciones Humanas saben de las reglas sobre mantener la información del seguro médico confidencial. Pero si usted tiene cualquier duda ó usted trabaja para una compañía pequeña, aquí hay tres maneras en que usted puede manejar esto sin tener problemas con su empleador ó la compañía de seguro.

- ♦ Ponga un círculo grande alrededor de la sección entera que enumera todas las condiciones de la salud y escriba las “varias condiciones preexistentes – detalles completos pueden ser disponibles con mi doctor” y dé el nombre del doctor y el número de teléfono. Firme una forma en la oficina de su doctor que le de permiso revelar sus estatus de VIH solamente al seguro médico, no de su empleador.

- ♦ Dígale a su empleador que estará en apuro si deja cualquier cosa fuera en esta firma y se la llevará al doctor para que ellos llenen la forma. Dígales que su doctor es reservado, por lo tanto, él deseará enviar la forma por medio de telefax directamente a la compañía de seguros. Pida el número del fax, envíe por medio de telefax la forma al empleador con una nota indicándoles que no deben compartir esa información con el empleador (solamente lo que necesitan saber).
- ♦ Llame a la compañía de seguros y explíqueles su situación. Dígales que llenará dos formas – una para ellos con las contestaciones correctas, y otra para su empleador que omita sobre su condición de VIH y cualquier otra cosa que le pueda divulgar (por ejemplo, su salud mental). Obtenga el número de fax. Pida otra forma al empleador diciéndoles que la anterior se les dañó. Facsímile la forma con los aciertos a la compañía de seguros. La otra forma désela al empleador.

8) ¿Podrá mi empleador rehusar ofrecerme seguro por creer que mi VIH les costará mucho dinero?

No. Si usted es elegible a seguro, le tendrán que ofrecer seguro como a cualquier otro empleado.

Capítulo Tres

PARA CONSERVAR EL SEGURO

1) Mi seguro en el trabajo es buenísimo, pero mi puesto no me gusta mucho. Me encantaría cambiar de trabajo pero temo que nunca más voy a poder conseguir seguro. ¿Estoy destinado a quedarme en ese puesto para siempre?

No. Una nueva ley federal llamada la **Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos** (en inglés *Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA*) hace que sea más fácil que las personas con el VIH obtengan seguro nuevo después de dejar sus puestos antiguos. A continuación les decimos como funciona.

Muchas aseguradoras rehúsan pagar por "condiciones preexistentes". Eso significa que la póliza no pagará reclamos por condiciones médicas que usted tenga al obtener la nueva póliza. Ese es el motivo por el que muchas personas con el VIH se sienten preocupadas al cambiarse a un nuevo empleo que ofrezca seguro nuevo por creer que siempre tendrán la tacha de una condición preexistente que no estará cubierta por el seguro.

No obstante, HIPAA ampara a personas con el VIH que quieren obtener seguro nuevo. La ley dicta que si usted tuvo seguro de salud por lo menos 12 meses consecutivos antes de obtener la nueva póliza, esa póliza nueva tendrá que pagar reclamos por condiciones pre-existentes. Por ejemplo, si usted tuvo seguro médico por intermedio del trabajo antiguo por dos años y luego obtuvo seguro nuevo en su nuevo empleador, ese seguro nuevo tendrá que cubrir su VIH de la misma forma que cubre cualquier otro problema de salud que usted pueda tener.

Si usted no ha tenido cobertura de seguro por un mínimo de 12 meses consecutivos antes de obtener seguro nuevo, HIPAA también lo amparará. El número de meses que usted *sí tuvo* seguro podrán ser aplicados a la limitación por condición preexistente de su nueva póliza. Por ejemplo, supongamos que usted estuvo cubierto por seguro por ocho meses antes de obtener su nueva póliza.

Supongamos también que la nueva póliza no paga por ninguna condición preexistente por un año. Usted podrá reducir por ocho meses el período de exclusión de un año (ya que tendrá ocho meses de crédito para el seguro nuevo en virtud de su póliza anterior). Y esto quiere decir que la nueva póliza sólo podrá rehusar pago por condiciones preexistentes por espacio de cuatro meses. Pasado ese tiempo, la póliza de seguro tendrá que pagar por toda condición preexistente.

Naturalmente, estar sin cobertura de seguro por gastos relacionados con el VIH por cuatro meses puede ser muy costoso. Una manera de resolver ese problema es conservar la póliza de seguro médico que tuvo en el empleo anterior conjuntamente con la póliza nueva del nuevo empleo. La ley federal conocida como **COBRA** permite a muchos empleados conservar su póliza antigua por muchos meses después de dejar el puesto (vea las preguntas números 2 al 6 de este capítulo para mayor información sobre como funciona COBRA). Si usted puede continuar con su seguro antiguo amparado en COBRA durante los meses que la nueva póliza no cubre sus gastos relacionados con el VIH, nunca habrá interrupción en su cobertura.

Es importante que sepa que HIPAA sólo lo amparará si es que *no ha habido interrupción de más de 63 días entre su anterior cobertura de seguro y su nueva cobertura.*

Además, a fin de poder ampararse en HIPAA, usted tendrá que establecer prueba del número de meses que estuvo cubierto por su anterior póliza de seguro. Para esos efectos, necesitará obtener un **certificado de seguro** de su compañía aseguradora anterior. Pida a su empleador que le diga como obtener tal certificado de seguro.

2) Yo tengo seguro por intermedio de mi trabajo. Si me despiden o renuncio al puesto, ¿hay alguna manera que pueda conservar esa póliza de seguro?

Sí. La ley federal conocida como **COBRA** permite a ciertos empleados conservar su seguro médico después que dejan el trabajo. **COBRA sólo es aplicable a compañías con 20 empleados o más. No es aplicable a organizaciones religiosas o al gobierno federal.**

De esta manera, si usted trabajó en una compañía que tiene 20 empleados o más

y dejó el puesto, usted tendrá derecho a continuar su seguro por medio de COBRA tanto por dejar el trabajo voluntariamente como por ser suspendido temporalmente o despedido del todo. El único caso que COBRA no lo cubrirá es cuando lo echen de un trabajo por grave falta de conducta.

3) ¿Cuáles son mis derechos bajo COBRA?

COBRA establece que después que deja un trabajo, usted podrá conservar su seguro médico por lo menos 18 meses. En la mayoría de casos, tendrá que pagar el íntegro de la prima de seguro usted mismo.

Si se encuentra incapacitado cuando elige COBRA, o si se incapacita dentro de los 60 días de haber elegido COBRA, usted puede continuar con su seguro por 29 meses. Si es elegible para Seguro Social mientras se encuentra en COBRA, debe notificar inmediatamente a su empleador para que pueda obtener meses extras en la cobertura de COBRA. Si su esposa o hijos son elegibles para COBRA, ellos pueden continuar el seguro por 36 meses.

La cobertura que le den por COBRA deberá ser *idéntica* a la cobertura que tuvo cuando trabajaba. Si bien es cierto que COBRA le da derecho a conservar su seguro médico, o de salud, esta ley no rige para seguros de vida ni seguros de incapacidad.

4) ¿Qué debo hacer para inscribirme en COBRA?

Si usted es elegible a COBRA, su empleador está en la obligación legal de ofrecerle los beneficios de esa ley. Si su empleador se olvida de darle una solicitud para COBRA, usted podrá entablarle juicio, pero ese proceso puede durar muchos años antes de llegar a los tribunales y usted no estará cubierto por seguro durante todo ese tiempo. Por eso, siempre es buena idea pedir la solicitud para COBRA tan pronto que deje el trabajo.

5) ¿Es caro obtener COBRA?

El costo de la prima para su cobertura por COBRA deberá ser casi idéntico al costo de la prima que usted pagaba cuando trabajaba. COBRA dice que la

prima nueva no podrá costarle más del 102% de la prima anterior. Por ejemplo, si su prima del seguro anterior era \$100 por mes cuando trabajaba, la prima de COBRA no podrá costarle más de \$102 por mes.

Si eres elegible para la extensión de 11 meses de COBRA (mire la pregunta 3), entonces, la prima puede subir hasta más de 150% de la prima anterior durante esos 11 meses.

En muchos casos usted pagará la cantidad total de la prima de COBRA. Aún y cuando su empleador pagó parte o toda la prima mientras estuvo trabajando.

6) ¿Y qué tal si no puedo pagar las primas de COBRA?

Actualmente, el Departamento de Salud Pública de Illinois administra un programa que pague toda o la mayoría de su prima COBRA. Ese programa se llama **Continuación de Cobertura de Seguros de Salud** (*Continuation of Health Insurance Coverage, CHIC*). Para ser elegible a CHIC, usted deberá:

- ♦ Tener una incapacitación causada por el VIH.
- ♦ Ser residente del Estado de Illinois.
- ♦ Tener un ingreso anual que sea menos del 300% del nivel federal de la pobreza (\$31,212 por individuo soltero en 2008).
- ♦ No tener bienes personales cuyo valor pase de \$10,000.

El programa CHIC es administrado por la Sección de Actividades Relacionadas con el SIDA del Departamento de Salud Pública de Illinois (*AIDS Activity Section of the Illinois Department of Public Health*), teléfono 1-217-524-5983.

7) ¿Qué pasa si yo trabajo en una compañía con menos de 20 empleados?

Si la compañía donde trabaja tiene menos de 20 empleados, usted no será elegible a COBRA. Sin embargo, si su empresa tiene más de 10 empleados que trabajan tiempo completo, la ley de Illinois le permite conservar su seguro por nueve meses después de dejar el trabajo. Para que le den una solicitud de extensión de su seguro, siga el mismo procedimiento que para pedir COBRA.

Capítulo Cuatro

CONFIDENCIALIDAD Y DISCRIMINACIÓN

1) Si se entera mi compañía de seguros que soy VIH positivo, ¿podrá cancelarme la póliza?

No. El hecho de que su prueba del VIH salió positiva no será fundamento válido para cancelarle su póliza de seguro.

Es muy probable que apenas someta usted su primer reclamo por dolencia relacionada con el VIH, su compañía aseguradora investigará dicho reclamo y probablemente pedirá su expediente médico junto con los nombres de los médicos que lo atendieron en años recientes. Esencialmente, la aseguradora querrá saber cuándo lo diagnosticaron como VIH positivo. Si sucediera que su prueba del VIH salió positiva antes de inscribirse en la póliza de seguro, y que mintió sobre su condición en la solicitud para obtener esa póliza, la aseguradora *entonces* podrá cancelarle su póliza.

Pero si la información que usted dio en la solicitud es verdad, la aseguradora no podrá cancelar la póliza sólo por el hecho de haber descubierto que usted era VIH positivo.

2) Tengo seguro por medio de mi trabajo. Si presento un reclamo a mi aseguradora por gastos relacionados con el VIH, ¿se enterará mi empleador que soy VIH positivo?

Su empleador no debe saber sobre su estado de VIH. El Código de Seguros de Illinois generalmente prohíbe que las compañías de seguros revelen información confidencial a los empleadores. Sin embargo, la compañía de seguros probablemente revelará el historial de las exigencias a su empleador. Esto significa que el empleador sabrá qué tipos de condiciones de salud tiene la gente

que se encuentra cubierta por las pólizas de seguro. Aunque no sabrá específicamente quiénes son. Si usted trabaja para una compañía pequeña, y si su empleador encuentra que una persona en el grupo de seguro de salud tiene VIH, el empleador podrá adivinar quién es esa persona.

Sin embargo, podría ocurrir que su empleador y su aseguradora sean la misma entidad. Eso sucede cuando una empresa está **auto asegurada**. Si la empresa donde usted trabaja está auto-asegurada, eso significa que la firma corre con todos los gastos en lugar de comprar un plan de seguros a una compañía de seguros por separado. En ese caso, los reclamos que usted haga por razón del VIH estarán en realidad siendo sometidos a su empleador. Es importante que usted averigüe qué personas dentro de su empresa están autorizadas a ver la información contenida en esos reclamos.

3) ¿Podrá mi compañía de seguros revisar mis fichas médicas?

Sí. Si usted tiene una póliza con una compañía de seguros, esa firma tiene derecho de revisar las fichas médicas de sus asegurados. Si usted se rehúsa a proporcionar sus fichas, la compañía de seguros podrá tener derecho a cancelar su póliza.

